



ALIANZA NETZARITA INTERNACIONAL ANI AMI
DEPARTAMENTO RABINICO

Oficina del Rav. Daniel Hayyim (Dan ben Avraham) - Presidente

CIRCULAR RABÍNICA CR-2026-008

Asunto: Delegación de autoridad para la realización de tevilot

Shalom u'berajá.

Con el propósito de preservar el orden ministerial, la unidad de criterio y el correcto ejercicio de las funciones rabínicas dentro de la Alianza Netzarita Internacional (ANIAMI), el Rabinato Internacional establece el siguiente criterio normativo, de aplicación inmediata en todas las comunidades, sedes y misiones de la Alianza.

I. Principio de Autoridad

La realización de una tevilá constituye un acto oficial de la comunidad y, por tanto, debe efectuarse bajo la autoridad del Rabinato de ANIAMI.

La autoridad para presidir este acto no proviene exclusivamente del grado académico o ministerial que ostente una persona, sino de la delegación legítima de autoridad conferida por el Rabinato competente.

II. Regla General

Como norma general, las tevilot serán dirigidas por oficiales que cuenten con las facultades correspondientes conforme a la estructura ministerial de ANIAMI.

No obstante, cuando las necesidades rabínicas, la realidad geográfica o el desarrollo de la obra así lo aconsejen, el Rabinato podrá delegar expresamente esta función en un Madrij u otro oficiante que haya demostrado fidelidad

doctrinal, madurez espiritual e idoneidad para desempeñar dicha responsabilidad.

III. Naturaleza de la Delegación

La delegación para realizar una tevilá:

- constituye una autorización funcional específica;
- no modifica el grado ministerial del delegado;
- no implica promoción, nombramiento ni reconocimiento de nuevas facultades permanentes;
- podrá concederse para un caso particular, para un período determinado o para una jurisdicción específica, según lo disponga el Rabinato.

IV. Responsabilidad del Rabinato

Corresponde al Rabinato de ANIAMI:

- verificar que los candidatos hayan cumplido los requisitos establecidos;
- autorizar, cuando corresponda, la delegación de la función;
- mantener el registro oficial de las tevilot realizadas;
- velar por la uniformidad doctrinal y administrativa en toda la Alianza.

V. Principio Institucional

ANIAMI distingue claramente entre:

- el grado ministerial de una persona;
- las licencias ministeriales que pueda poseer; y
- la autoridad delegada para ejercer funciones concretas.

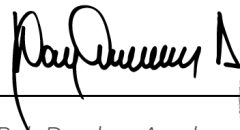
En consecuencia, la delegación de una función determinada nunca deberá interpretarse como una modificación del rango ministerial del delegado.

VI. Vigencia

La presente Circular Rabínica entra en vigor a partir de la fecha de su publicación y deberá observarse en todas las comunidades, sedes y ministerios de la Alianza Netzarita Internacional (ANIAMI), incorporándose como criterio interpretativo oficial dentro de las Normas y Procedimientos Institucionales.

*"Todo debe hacerse decentemente y con orden."
(I Corintios 14:40)*

Por orden del Rabinato Internacional de ANIAMI



Rav Dan ben Avraham
Jajam Rosh
Centro Cultural Hebraico Benei Zion Corp.
Ravdan613@gmail.com

